

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.644

LEY 3644

2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3644

LEY 3644

Declarando ciudad al pueblo de Bolívar.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Desde la promulgación de la presente Ley, elévase al rango de ciudad al pueblo de San Carlos de Bolívar, cabeza del Partido de éste nombre.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3644. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).